



José Gallegos

Cebrian Godoy

Justo Lasa

Julio Taura

Hector Gómez

José Fernández

Pedro Lefebvre

Donones asistentes—

Don Francisco Olvera
José Galván Pelloz
José Jones Olivares
Pedro Salvavieja Gómez del Río
José Gallegos Gantalla

En la ciudad de Pachuca a dos de enero de mil novecientos (veinticinco), digo, veintiséis. Se reunieron los Donones bonajales que al margen se expresan en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Olvera, al objeto de celebrar la reunión extraordinaria convocada para este día.

Dada lectura (la) dio, al acta de la anterior reunión fui Tadeo Trias Piñón aprobada, y por el Señor Alcalde se expuso que el motivo de la citada reunión, como ya consta a los Donones bonajales por las cédulas de Cebrian Godoy dada de convocatoria, era en primer término dar posesión del cargo de Jefe de la Gobernación de Bonajal a los Sres. Don Miguel Castillejo Pérez y Don José Fernández Espina Tomás Garacho Palmerón, nombrados para ocupar las vacantes producidas por las renuncias hechas por los Sres. Don Antonio Tillalobos Hernández y Don Antonio Gutiérrez Hernández, cuyos nombramientos habían sido comunicados a esta Alcaldía por el Excmo. Señor General Gobernador Civil de la provincia en oficio fechado el dieciocho último, y en el que adjunta las ordenanzas para su entrega a los Sres. nombrados e ordena se proceda a la posesión de los mismos, nombrando a dicha Superior autoridad certificado literal de la toma de posesión. Presentes los Sres. Don Miguel Castillejo Pérez y Don Tomás Garacho Palmerón, por el Señor Alcalde se les dio posesión del cargo de bonajales para el que habían sido designados por el Excmo. Señor General Gobernador, pasando a ocupar sus puestos en el estado.

siguientemente se procedió a la elección del cargo de teniente de Alcalde que se encuentra vacante, siendo designado por unanimidad de los señores asistentes para dicho cargo Don Sebastián Godoy Godoy y el que se posesionó del mismo en la forma y modo a la designación de sustituto del teniente de Alcalde, siendo nombrado el barajero Don Joaquín Castillo Pérez.

Se dio cuenta y lectura al R.D. de 15 de diciembre último del Ministerio de Hacienda y en el que se autoriza a los Municipios acogidos a las disposiciones del R.D. de 30 de marzo de 1925 para que puedan continuar recaudando el impuesto de consumo del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos a partir del que comienza en primavera de julio de 1926; los señores reunidos, después de deliberar detenidamente sobre el asunto, puesto a debate, por unanimidad, acuerdan, acogerse a los beneficios y en la forma que determina dicha Gobernación disposición dándole cuenta oportunamente de este acuerdo a la Delegación del Hacienda de esta provincia y conviéndole publico en todo su integridad durante treinta días, para que los habitantes en el término municipal puedan formular reparos y reclamaciones, que serán resultas transmisiñas dicho plazo por la corporación municipal en sesión extraordinaria y acordar en definitiva todo en autonomía con lo dispuesto en el artº 152 y siguientes del siguiente Estatuto municipal.

Se dio cuenta a los señores del Pleno de que, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en vista de la propuesta elevada a ella por el Tribunal de oposición al cargo de Oficial mayor de esta Legua, había nombrado para dicho cargo al opositor Don Antonio Tillalobos Ibáñez en sesión del día veintiún de diciembre último; acordandose, por unanimidad de los señores asistentes, el nombramiento en su calidad del cargo de Oficial mayor, con el haber nombrado en Presupuesto, a favor del expresado opositor Señor Tillalobos Ibáñez, al que se le dará posesión del mismo, y título correspondiente.

Igualmente, y por unanimidad, se acuerda nombrar Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento a Don Antonio Guillermo Ibáñez, al que se dará posesión del mismo, y, con cargo al artº 56º del siguiente Estatuto municipal, deberá prestar fianza

siguiente para el desembargo del mismo, y que está en personal
Dada lectura a la carta que con fecha quinientos diez y setenta,
dirige a esta Alcaldía el Señor Gobernador del Banco de Bélgica local
de España en la que comunica que el Comité de Administración de dicho
Banco, en sesión del doce del diciembre próximo pasado, acordó conceder
a este Ayuntamiento el préstamo solicitado, por pesetas ciento cincuenta
mil, amortizable en quince años, a razón de diecisiete mil docen-
tas diez pesetas diez céntimos anuales."

No quedando, según mencionada carta, más requisitos
legales y reglamentarios pendientes, para la formalización del contrato
y la firma del mismo, que el acuerdo de los proyectos de obras en
que ha de invertirse el importe de dicho préstamo y el de presupuesto
extraordinario, se empieza por poner sobre la mesa para conocimiento
de los Señores Concejales los dos proyectos, uno de reforma de la
Plaza del Mercado y otro de instalación de tubos de hierro para
el abastecimiento de aguas potables de la población, siendo ambos proy-
ectos debidamente examinados por los traidos, quienes después de
puestas su más unánime aprobación, acordaron que para atender
a la ejecución de dichas obras se fijara a fumar los respectivos pre-
supuestos extraordinarios importando veinte y cuatro mil cuatro-
cientas treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos
para el de abastecimiento de aguas, veinticinco mil pesetas
para suprir la cantidad que falta de lo consignado en el presu-
puesto ordinario conciente para las obras de reforma de la Plaza
de Abastos y diez mil quinientas sesenta y ocho pesetas,
treinta y cuatro céntimos para atender a los gastos de contrata-
ción del préstamo y estudios de ambos proyectos.

Por el Señor Alcalde se manifiesta que uno de los objetos de
esta reunión es proceder a la formación de las listas de los indivi-
duos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruple
del que debe componerse de diez mil con una abierta que paguen
las mayores cuotas de contribución directa, con arreglo a lo
dispuesto en el artº 2º de la Ley Electoral de Senadores de 8 de febrero
del 1877.

Por orden de la presidente se leyeron seguidamente, por el impas-

cripto Piontaos, los actuales que dicha Rey se consideraron pertenecientes al presente acto, y los antecedentes al efecto preparados para facilitar la pronta conficción de las expresadas listas y consultables que fueron con el mayor detenimiento se Padron de Habitantes de este término municipal y los repartimientos de territorial, urbana e industrial del comiente espacio, despues de brevema discusion y resultas por los señores concejales cuantas dudas surgieron acerca del cumplimiento más exacto y puntual de su cometido, por unanimidad acordaron dar por formadas las referidas listas en la forma que por el Ayuntamiento se dictan, aunque rehaciéndolas, en este mismo acto, ordenando sean publicadas inmediatamente y expuestas en la tablilla de anuncios de la corporación, donde permanecerán hasta el dia veinte de este proximo mes, con el fin de que puedan hacer las reclamaciones que interuen durante dicho plazo y resuelva el Ayuntamiento sobre las mismas antes del primero del febrero próximo, todo lo cual se hará saber al pueblo por medio del correspondiente edicto, sin perjuicio de dejar constancia a este expediente un ejemplar de las mencionadas listas.

Dada lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando a este Ayuntamiento el acuerdo del de Genaro, de conceder el título de Pinchecho de la Patria al Excmo. Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por el Señor Alcalde, Don Francisco Olivero del Pino, se manifestó lo siguiente: Que recordando la gratitud que se le debe al Excmo. Señor Primo de Rivera, cuyo prodigioso nombre vibra cada vez mas en todos los españoles, por sus relevantes servicios a la Patria y al Rey, amparando y defendiendo nuestros legítimos derechos, sanando las costumbres políticas y robusteciendo el poder público, desplegando el sentimiento de ciudadanía en su mas alto grado, destruyendo el antiguo caudillismo, que a mas de empobrecer y envilecer a España ha sido muchos años el azote de las personas honradas, y llenando la historia de páginas gloriosas en África; propone, el que habla, a los reunidos, que, adhiriéndose al homenaje debido a tan ilustre gobernante, adoptasen el acuerdo de concederle el expresado título de Pinchecho de la Patria, cuya proposición fué inmediatamente aprobada por unanimidad sin con-

CIRCUITO
CORPORACIONES MUNICIPALES
ESTADO DE PUEBLA

siderar como un alto honor, para este ayuntamiento, haber rendido testimonio de admiración y gratitud al primer ciudadano de la nación, el Excelso General Pedro de Rivera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintidós, firmando los Señores asistentes, conmigo; de que testigo: firmado: para: Entre líneas: de: Judo vale. —



J. Pedro Felipe Pérez

José Palmeiro

Julio Taurá Pedro Palmeiro

Alberto Gálvez

Francisco Fernández

Alberto Valdés

José Gallardo

José Fernández

José A. Sosa

Joaquín Bastille Pérez

Pedro Leyva

Señores asistentes.

Don Francisco Olivares

José Palmeiro Péliz

José Gallardo Cantolla

Aguilera Bastille Pérez

José A. Sosa Gómez

Gabriel Alcoba Tadevá

José Fernández Espinosa

José Paracho Gámez

Julio Taurá Pérez

Antonio González Jiménez

Felipe Trías Pérez

En la ciudad de Puebla a diez de febrero de mil novecientos veinticinco, y siendo la hora de las quince, se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el Señor Presidente, Don Francisco Olivares del Pellejo, con los Señores concejales, Don José Palmeiro Péliz, Don José Gálvez, Don Joaquín Bastille Pérez, Don José A. Sosa Gómez, Don Gabriel Alcoba Tadevá, Don José Fernández Espinosa, Don Felipe Trías Pérez, Don Luis Fernández Gómez, Don Joaquín Paracho Gámez, Don Julio Taurá Pérez, Don Antonio González Jiménez, Don Felipe Trías Pérez, Don Luis Fernández Gómez, Don Joaquín Paracho Gámez, Don Julio Taurá Pérez, Don Antonio González Jiménez, Don Felipe Trías Pérez, Don Luis Fernández Gómez, que constituyen los cuatro quintas partes de los Concejales, que integran esta corporación municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que, habían sido convocados especialmente ala-

Don Sebastián Godoy
Pedro Almuñéz

Préstamo con el Banco
de Crédito Local de
España, para captación,
conducción y dis-
tribución agua potable.

dol.

Abierto el acto, se da lectura al acta de la anterior sesión que fué aprobadó.

Se reitera el acuerdo ya consta a los señores beneficiarios por las edulcoras de convocatoria, el objeto de la reunión no era otro que dar conocimiento y lectura del proyecto de contrato de préstamo solicitado por este Ayuntamiento al Banco de Crédito Local de España y en su Caja de Cuentas se llevó el referido documento, que dice textualmente lo que sigue: "Protocolo de contrato de préstamo con el Ayuntamiento de Buja y el Banco de Crédito Local de España. - Cláusulas. - Primero. El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Buja, de la provincia de Almuñéz, un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas que será destinado a la ejecución del proyecto de captación, conducción y distribución de agua y a las otras mejoras que también figuren en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, en razón de las de labores ordinarias y para pago de las adquisiciones, expropiedades y gastos necesarios para la realización de dichos proyectos. - Segundo. En el día de la firma de este contrato el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Buja, la cantidad importe del préstamo. Dicha cuenta devengará intereses a favor de la corporación prestataria a razón del dos cincuenta por ciento anual y podrá disponer del saldo mediante la aprobación por el Banco de las anticipaciones de obras que expida el director técnico de las mismas o de los justificantes de los gastos y adquisiciones necesarios para su realización a los efectos indicados, el Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime conveniente realizar. - Tercero. El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España dependerá un interés del seis por ciento a su favor, más la comisión de veinte céntimos por ciento y la provisión del coste de la emisión de "Billetes de Crédito Local", que para los efectos de este contrato se fija en treinta o veinte céntimos por ciento, determinadas en su particular cuarenta y nueve de sus Estatutos, o sea en suma, el seis noventa y uno por ciento

anual. = Sexta: El monto del préstamo, sus intereses y comisión
 y cuanto sea debido por el ayuntamiento al Banco, se liquidará
 en el plazo de quince años, mediante cuotas iguales de diez
 y seis mil cuatrocientas diez y siete pesetas veintidós céntimos,
 sin deducción alguna, cuyo pago se realizará por cuartas par-
 tes, el venimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco,
 contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anuali-
 dad de que se trate. = Quinta: Si el Ayuntamiento incumbe de-
 mora en el pago de las cantidades que le correspondan según
 dichas cuotas, devengarán el interés suplementario del seis
 por ciento. = Sexta: El ayuntamiento comisionará en cada uno de
 los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el
 contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria
 para pagar la anualidad y cuanto adeude al Banco en virtud
 de las pendientes cláusulas. = Se obliga asimismo a habilitar el crédito
 necesario y el establecimiento de pronto servicio, conforme se prevé en el
 artículo once del Reglamento de Hacienda municipal, para pagar
 la parte de anualidad que corresponde durante el presente ejercicio
 y hasta que entre en vigor el presupuesto ordinario para mil novecientos
 veinticinco-veintiseis, y, en su defecto, se compromete a comisionarlo en
 presupuesto extraordinario. = Septima: El Ayuntamiento podrá anticipar
 total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de
 este contrato, debiendo avisar por los menos con tres meses de ante-
 visión al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento
 satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las
 comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes, y si
 faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amorti-
 zación es parcial, dicha comisión será la que corresponda en cuatro
 años por la cantidad que se anticipa. = Octava: Del Banco de Bole-
 to Local de España se considerará acreedor principal y privilegiado
 del Ayuntamiento de Peña por razón del préstamo, sus intereses, co-
 misión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del cumplimiento
 del préstamo y demás obligaciones contempladas en este contrato, oficia y
 gravará todo lo que ingrese del presupuesto municipal y presupuesto de
 impuestos nacidos por el Estado y el sobrante del pacto prisionero y reor-

o en títulos nacionales, esto es, deducido del total el importe de la apertura forzosa para la Diputación provincial. - Noveno: Los nuevos espaldones obligados al cumplimiento de las obligaciones del préstamo, enumerados en la cláusula anterior, u Ayuntamiento los renunciará a título de depósito y con respecto a los mismos se cumplirá lo dispuesto en los artículos veinte y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto municipal, hasta cancelar la deuda acaudada. - Décimo: En caso de insuficiencia, a juicio del Banco, del importe de las garantías especiales enumeradas en la cláusula Octava, el Ayuntamiento las ampliará, y, en su caso, sustituirá, con aquellas otras que indique el Banco, quedando obligada la Corporación municipal desde ahora, para entonces, a cumplir por lo que restante a dichas nuevas garantías las prescripciones de los artículos veinte y ocho y quinientos cuarenta y tres del Estatuto municipal desde el momento en que nubla el plazo de requerimiento del Banco. - Undécimo: El Ayuntamiento de Buja, mientras esté en vigor el contrato, no podrá rebajar el tanto por ciento de los nuevos municipales, quedando en garantía especial, por debajo de los acordados para el ejercicio de mil novecientos veinticinco - veintiseis, salvo en el caso de sustituir dicha garantía por otra a completa satisfacción del Banco, lo cual también deberá verificarse de ser reprimidos dichos nuevos o rebajado su tipo de fianza, por virtud de disposiciones legales. - Duodécima: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo, el Banco de Broto Local de España podrá claudicar venidos todos los plazos y hacer efectivo, sobre todas o cualquiera de las garantías, cuanto se le adeude, pudiendo dirigirse indirecta, simultánea, separada o sucesivamente contra las mismas. - En dicho caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y, deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes viciadas de la anualidad o anualidades, entregando el sobrante al Ayuntamiento. - Décimotercera: Sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente contrato, cuyo importe podrá hacer efectivo por el procedimiento de acciones administrativas establecido para los impuestos de Estado,

en curso procedimiento la intervención del Alcalde se suspende
por la del Delegado de Hacienda de la provincia del Alpujarra,
se establece temporáneamente que toda demanda superior a quince
días en el plazo de los veinticinco partes de la anualidad dará
derecho al Banco a realizar el servicio de cobro y tesorería
de los nuevos enumerados en la cláusula Octava, y, en su
caso, de los propietarios en la Décima. = Décimocuarta: El Ban-
co podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus faculta-
tivos, el curso de las obras a las que se destina el importe del
préstamo, que deberán reunir las condiciones técnicas indispensa-
bles. Si así no fuere, o si las certificaciones reflejadas en la cláu-
sula Cuadraginta no correspondieran a trabajos efectuados, el
Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayunta-
miento, y tendrá además a cargo de éstos los daños y perjuicios,
gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la
cláusula Septuaginta. = Décimquinta: Los gastos sancionados
por el examen y comprobación de las certificaciones y justifican-
tes, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio
de expedientes y antecedentes y redacción de documentos, serán a
cargo del Ayuntamiento, pues bien que el total, que será cargado en
la cuenta corriente, pueda exceder del otro por cuenta del importe del
préstamo. = Décimosexta: Durante todo el tiempo de vigencia del
contrato, el Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Banco,
en la primera quincena del primer mes del siguiente, una certifi-
cación librada por el Delegado de los fondos municipales con el
conforme del Interventor y el visto bueno del Alcalde, acreditati-
va de lo que haya producido durante el trimestre a que se refira,
cada uno de los nuevos especialmente sujetos en pago compara-
tiva del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente al Banco
copia autorizada del presupuesto ordinario, y, en su caso, de los
extraordinarios, y de la cuenta de liquidación de los mismos. = La
información decuplicada queda obligada a comunicar al Banco todos
los acuerdos que atañan a los nuevos especialmente dados en
garantía dentro del plazo de ocho días para su adopción, a fin de
que pueda reunir legalmente contra lo que estime le perjudique.

Dichos acuerdos no serán válidos hasta que adquieran firmeza, p'm no haber interpuesto el Banco nuevo alguno contra los mismos o haber sido desvirtuados los que interpongas p'm resolución firmada dictada en última instancia: - Decimoseptima: Las antepensiones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los demás gastos originados p'm el otorgamiento del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento: - Decimoctava: Si hubiere comitaz que este contrato se formalice p'm audiencia directa en uno de los juzgados que el Banco de Crédito Local de España posee en el país, útimo del actual segundo de sus Estatutos Sociales: - Decimanovena:

Los Jueces e tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones suelen o convienen de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid: - Presumamente no previsto en el presente contrato se estaría a lo dispuesto en los Estatutos del Banco de Crédito Local de Madrid, establecidos p'm R. D. de veinticinco de julio de mil novecientos veintiuno y demás disposiciones vigentes, o, p'm lo tanto, conforme con lo establecido en el actualmente en vigor del dicho Estatuto, el Ayuntamiento madrileño participará en los beneficios del Banco, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquél actual y en el diez del R. D. que de veintidós de mayo de mil novecientos veintiuno:

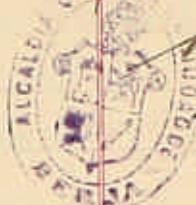
Dicho proyecto de contrato fué aprobado en todas sus partes p'm unanimidad de los miembros, quedándose en forma formal autorizar al Cm^r Alcalde para suscribir dicho documento, y autorizar p'm la formación las obligaciones y deudos que contiene, y para el caso de que el Cm^r Alcalde no pudiera trasladarse a Madrid para el organismo de la escritura, se acuerda animarle encarecidamente para que pueda obtener escritura de mandato a favor de Dñ^r Tomás María Acosta Jover, viudo de Dña Juana Gallardo sueldo, de cuarenta y dos años, somandante de Ingenieros militares en rendencia en Madrid, en la calle de Tomás, n.º 64, bajo, al qual conferirá poder para suscribir dicho contrato en

Senor
Don
.. José
.. C.
.. P.
.. Tel
.. José
.. Sabre
.. Tomás
.. Juli
.. José
.. Miguel
Antón



u restitución.

Quando vio el nuevo objeto de la reunión, a dos presentes nombrada ésta, levantando la voz el Sr. Alcalde a tal efecto hasta, y nombrando los señores asistentes conmigo: a Gentiles, de que antiguos en la Unión o: P. J. Olivero, Pedro Salmerón, José Galván, Sebastián Godoy, Francisco Gómez, José Gallegos, Felipe Fria, Joaquín Bustillo, José A. Sáez, Tomás González, Pedro Asunción.



Pedro Salmerón
José Galván
Sebastián Godoy
Francisco Gómez
Felipe Fria
Joaquín Bustillo
José A. Sáez
Tomás González
Pedro Asunción

Senores asistentes.

Don José Galván Pelón. En la ciudad de Trujillo el veintimil de febrero de mil novecientos veintisiete y medio la hora de las siete se constituyó Sebastián Godoy en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde de Trujillo Palmeiro Chiricadentas. Don José Galván Pelón, con los demás señores don José Gallegos Santisteban que al maestro se subvencionó, provia y especial convocatoria, José romandón y para el objeto de elaborar senda extabancaria para que hagan uso Gabino Alcalde Taldeca citados.

Tomás Garacho Latorre. Abierto el acto se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión.

Julio Ríos Ríos. Por el Señor Alcalde el extracto: que el objeto de la reunión, José Gallegos Santisteban como ya consta a los señores mencionados por los cíditos de comunicado Bartolomé Pérez vocalofra, no era otro que conocer y dar cuenta a la corporación Tomás González Jiménez juez de la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros.

capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente.

Toda la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente de gastos que formula el Señor Gontano Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión municipal permanente en sesión de diciembre de enero último.

Resultando: Que en el periodo de un mes que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación alguna contra ella.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primarias del presupuesto de ejecución, no dejan indisolubles los servicios a que están sujetas.

Considerando: Que no se ha reclamado contra dicha transferencia.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales, y especialmente las contenidas en el título 1º libro 2º del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veintiuno.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los asistentes, se acuerda presentar la aprobación a la transferencia propuesta que fija en las cantidades siguientes:

Capítulo	Artículo	Consignación que tienen.		Deducción por transferencia	Quedan	Capítulo	Artículo	Consignación que tienen		Deducción por transferencia	Monto
		Pesetas	cts					Pesetas	cts		
1	6	24.640	32	12.000 -	12.640 32	6	1-6	5.000 -	4.800 -	9.800 -	
						11	3-4	1.000 -	1.000 -	2.000 -	
						13	3-1	4.395 -	6.000 -	10.395 -	
						7	3-4	1.440 -	200 -	1640 -	
		24.640	32	12.000 -	12.640 32	7	?	11.835 -	12.000 -	33.835 -	

Asimismo acuerda que de este expediente se remita copia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia y que se exponga al público por sucesivos días conforme al dispone para los presupuestos en el artículo trescientos del citado Estatuto.

Siendo este el único objeto de la reunión, el Señor

GIR CORA

Presidente, dando fin terminado el acto, levanta la sesión a las
vintiuna fruta, informando los Señores asistentes de que votó Presi-
dente, este fuero:



José Galván

Prieto

José Fernández

Pedro Sánchez

José Gallegos

Felipe Trías

O.

Julio Fávila

Ricardo Castillo

Domingo Mireles

Santiago Godoy

Gloria Valdés

Pedro Lopisne

Señores asistentes:

Don José Galván Pérez. En la ciudad de Puebla a veintiuno de febrero de mil no-
tre Señor diecisiete y vintiún, y siendo la hora de las vinte, se reunieron en el
Piso Galván Cámara Salón de sesiones de este Ayuntamiento los Señores concejales cu-
yos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Se-
ñor Gallegos Pantoja y sus nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Se-
ñor Ricardo Castillo Pérez, por Alcalde accidental. Don José Galván Pérez, al obje-
tivo Garacho Galván, de celebrar la segunda sesión cuatimestral del presente ejercicio.
Julio Faúndez Panión dio para la que quedaron citados en la última cuatimestral cele-
brada.

Intérprete María Rubio. Abierto el acto se da comienzo por la lectura de la anterior que
José José Olivio, se aprobó por unanimidad de los Señores asistentes.

Francisco Galván Briand. A continuación o de orden de la Presidencia se da lectura por el
José Fernández, presidente scripto Santiago (a todas las actas) de las sesiones celebradas por
Antonio González Gómez la Comisión Municipal Permanente desde principios de noviembre ha-
sta la fecha, y a los asuntos todos adoptados en ellas que por una
unanimidad fueron aprobados en total sus partes: igual lectura se da
a la cuarta trimestral que corresponde al segundo del corriente
ejercicio rendido oportunamente y en cumplimiento de lo mandado

el Señor Depositario municipal, cuentas que sirvió la aprobación unánime de los Señores Dipositarios.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiuno, veintiuna que sirvió como cuentablanco Don Francisco Olivares del Peral, como Ordinador de pagos, Don Antonio Villalobos Roa, como Depositario, y Don Pedro Lapón Ibáñez, como Interventor; y leidas por el Contador con toda minuciosidad de detalles de los que comprende;

Resultando 1º que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Contaduría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones.

3º En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como prouenta del año anterior es de diez mil quinientas setenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos; los ingresos malvividos en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas veintiuna mil ochocientas veintiuno pesetas con once céntimos, formando un total de cargo de doscientas treinta y dos mil cuatrocientas dieciocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, y siendo doscientas veintidós mil noventa y tres pesetas, setenta céntimos; los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en baja de ocho mil trescientas veinticinco pesetas setenta y nueve céntimos.

5º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y una pesetas.

6º Que la Comisión Municipal permanente propuso la aprobación de esta cuenta.

Considerando que las cuentas de que se trata con contienen ~~en sus~~ numérulos ni se encuentran en ellos cosa digna de enmienda o corrección.

Que las de principios y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.

Que durante el periodo de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

Que es prudente la aprobación provisional de tales ~~reclamaciones~~ fijando el pago y fecha en las cantidades que se mencionan en el resultado de Aº.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novientos veinticuatro a veinticinco con las cantidades de pago y fecha indicadas en el resultado Aº. Que esta aprobación se haga pública por medio de edictos. Que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los cuentahabientes por medio de oficio. Todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día si procede.

No habiendo formulado reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público a las listas de electores para los compromisarios formados por este Ayuntamiento, para el año siguiente, por unanimidad, acuerdan los Señores asistentes sean formadas las listas definitivas con aquello a lo dispuesto en el artº 29 de la Ley para la elección de Concejales, y se remita copia de ellas al Dr. Pedro Gobernador Civil de la provincia, para su inscripción y publicación en el Boletín Oficial de la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar se da fin teniendo el auto levantando la sesión a las veinticuatro horas y firmar los Señores asistentes como de que conste:

José Salmerón

Miguel Gutiérrez

Pedro Salmerón

François Lefèvre

José Faver

Quique Gallego

Alejandro Fernández

José Martínez

Domingo

José Fernández

Sebastián Godoy

John MacLean

Felipe Frai

Pedro Lafon

Senores asistentes:- En la ciudad de Riya a veintisiete de abril de mil novecientos veinte
 Don Francisco Olveros del Pino, y siendo la hora de los veinte, se constituyó en el Salón de sesiones
 José Galván Pérez de este Ayuntamiento el Señor Alcalde Presidente. Don Francisco
 José Jones Olvera, vicario Olvera del Pino, con los demás Senores concejales cuyos
 nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ex-
 Francisco Galván brindó extraordinaria para la que habían sido previa y especialmente ci-
 José Fernández de Pinedo todos, con el fin de proceder a la discusión y aprobación del pre-
 Antonio González Jiménez supuesto orzamiento para el próximo ejercicio de mil novecientos
 Miguel Bartolé Pérez veintisiete a veintisiete.

José Paracho Galván Abierto el acto y dada lectura al acta de la anterior sesión
 Sebastián Godoy Godoy fue aprobada.

José a Soyo Godoy Por el infrascripto Cuentacu, y de orden de la Presidencia,
 se procedió a dar lectura íntegra (por capítulos y artículos) de los
 Pedro Galván Sevilla partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se deta-
 Julio Taura Ríos lizan, cuyos créditos fueron discutidos, y por unanimidad de
 José Gallegos Gantalla los Senores asistentes se establecieron las siguientes modifi-
 caciones:

Del cptº 1º artº 6º, conceptº 2º, se suprime mil pesetas, quedando
 reducido a dos mil pesetas.

Del cptº 5 artº 1º, conceptº 1º, se aumenta sesenta ochenta pesetas,
 quinientas a los empleados de la mesa de la Administración de
 consumo, y veinte ochenta al consorcio Portuense, en sus respectivos artí-
 culos.

Al cptº 6 artº 1º y al capellan de la ermita se le rebajan cuatrocientas
 pesetas, quedando reducido su haber a cuatrocientas pesetas.

Al cptº 7 artº 3º, partida 5º para conducción de cadáveres de pobres al
 cementerio se le aumentan ciento ochenta pesetas, quedando fijada la
 concesión de dicho concepto en doce mil doscientas ochenta pesetas.

Al cptº 10 artº 4º, concepto subvención al bolojo de Nuestra Señora
 de Gracia, se le rebajan doscientas cincuenta pesetas, quedando fijada
 dicha partida en setecientas cincuenta pesetas.

Asimismo se acuerda fijar para gastos de Delegación Guber-
 nativa, por correspondencia a este Ayuntamiento en el promedio hecho
 entre los pueblos de la provincia, setecientas treinta y tres pesetas.
 setenta y cinco centimos, acordándose en definitiva y por uni-.

misión aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los montos de los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Capítulos	CONCEPTOS	CONSIGNACION	
		Pesetas	Ols.
Presupuesto de Gastos			
1º	Obligaciones generales.....	6298008	
2º	Representación municipal.....	3250	"
3º	Vigilancia y Seguridad.....	1243250	
4º	Policía Urbana y rural	1535375	
5º	Recaudación.....	37675	"
6º	Personal y material de oficinas.....	2397875	
7º	Salubridad e higiene	1786750	
8º	Beneficiencia.....	1843583	
9º	Asistencia social	2850	"
10	Instrucción pública	18345	"
11	Obras públicas.....	32900	"
12	Moules.....	1395	"
13	Sostenimiento de los intereses comunales.....	8000	"
14	Municipalización de servicios.....		
15	Mauomunidades.....		
16	Entidades menores.....		
17	Agrupación ferrovia del Municipio.....		
18	Imprevistos.....	773375	
19	Resultas.....		
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>			26319716
Presupuesto de Ingresos			
1º	Rentas.....	55	"
2º	Provechamiento de bienes comunales	200	"
<u>Suma y signen los Ingresos:</u>			255

Capítulos.	CONCEPTOS	CONSIGNACION.	
		Pesetas	cts.
	<u>Suma anterior del Presupuesto de Ingresos:</u>	255	.
3º	Subvenciones		
4º	Servicios municipalizados		
5º	Orientales y extraordinarios	1500	.
6º	Arbitrios con fines no fiscales		
7º	Contribuciones especiales		
8º	Derechos y tasas	16300	.
9º	Bueltas, recargos y participaciones en tributos nacionales	24373316	
10	Imposición municipal		
11	Multas	1500	.
12	Municipalidades		
13	Ciudades menores		
14	Agrupación forzosa del municipio		
15	Resaltas		
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos:</u>	26328816	
<u>Resumen.</u>			
	Importan los Gastos por todos conceptos	26319716	
	Idean los Ingresos por id. id.	26328816	
	<u>Superavit</u>	...09100	

Aunísono quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Hno. Señor Delegado de Hacienda copia autografiada del mismo, todo a los efectos del art. 300 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Depósito temporal para
depósito de agua

Siguientemente se ocuparon los medios de la adquisición del terreno necesario para construir los depósitos y demás dependencias de que se ocupa el servicio de conducción de agua potable por tuberías de hierro para el abastecimiento de esta ciudad.